

MERCANTIL

Compra venta de empresas, con la reserva de los Derechos Políticos por parte del vendedor como garantía del pago de la misma

Por Ramón García
Abogado de Lexland Abogados.

| 23.11.2012

[Comentar](#)

0

Comentario a la S.T.S. 6729/2012.

La reserva de los derechos políticos por parte del vendedor, hasta el pago íntegro del comprador, es una de las posibilidades para el caso de una compra venta de empresa, no obstante esta posibilidad solo tiene sentido desde el punto de vista mercantil en algunos escenarios, entre los cuales está el precio aplazado de la compra venta pudiendo ser también factible o para el caso que se quiera mantener a los anteriores accionistas como gestores de la sociedad.

Como forma de garantía es muy beneficiosa para el vendedor que sigue manteniendo los derechos políticos hasta el completo pago, siendo los dos puntos principales determinar la forma de la cesión y el momento de la cesión.

La forma de la cesión

A modo introductorio la Ley de Sociedades de Capital ha venido diferenciando varios tipos de derechos relativos a la tenencia por parte de un particular de acciones o participaciones de una empresa siendo los tipos de derechos principales los siguientes:

Derechos Políticos

Derechos Económicos

Para el caso que se acuerde la cesión de los derechos caben numerosas estrategias pero las dos principales para que los derechos políticos se mantengan en manos del vendedor son:

Los derechos no pasen a titularidad del comprador dado que solo se transmiten los derechos económicos, articulándose como un usufructo de las participaciones más una compra venta de participaciones sometida a la condición suspensiva del pago íntegro, que extingue el usufructo, produciéndose en este caso un desmembramiento de la condición de socio, siendo necesaria la regulación en estatutos de esa posibilidad.

En la segunda de ellas las acciones de la empresa cambian plenamente de dueño y es el comprador el que en un momento posterior cede los derechos políticos al vendedor, la articulación de esa cesión si se valora la Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de fecha 9 de diciembre, con el número 1997/9197, no puede ser de la titularidad del derecho sino solo del ejercicio y por lo tanto sería necesario un apoderamiento específico para cada junta siendo más práctica la primera opción.

Hay además dos formas de articular la cesión, una primera que es a través de una previsión estatutaria, y una segunda opción que es a través de pactos parasociales. Las ventajas de introducir una modificación en Estatutos es que los mismos son erga omnes y por lo tanto también vinculan a terceros, el punto principal, en el caso de modificación de estatutos será determinar las materias afectadas a ese voto dirimente, siendo necesario deshacer la modificación estatutaria una vez terminada la operación. En el caso de optar por un contrato privado la gran ventaja (Acuerdo de accionistas) es el sometimiento a los límites del Código Civil del 1255 y que por lo tanto, la creatividad puede ser mayor pudiéndose regular muchos más supuestos diferentes, acomodar la regulación de la sociedad a la voluntad de los accionistas, no teniendo que pasar el refrendo de un registrador, dejando el contrato vinculado a la condición resolutoria del pago íntegro pero no estando vinculada ni la sociedad, ni los terceros a los acuerdos de los accionistas.

El momento de la cesión

El segundo momento importante es el momento en que el vendedor dejará de ser socio de la empresa, cediendo los derechos políticos al comprador siendo imprescindible decidir entre dos momentos:

El pago total del precio pactado, será la opción preferida por el socio vendedor que se mantendrá en

5 Congreso de Asesorías y Despachos Profesionales
El viaje del héroe

sage



Madrid:
6 de febrero
Barcelona:
12 de febrero

Rumbo a un nuevo futuro para su Despacho

Inscríbese gratis aquí >>

NUEVA EDICIÓN

Colección Tribunal Supremo

Estatuto de los Trabajadores

[Ver otros libros](#)



ENTREVISTA



"La Ley Hipotecaria necesita una reforma más profunda"

El nuevo presidente de los Administradores de Fincas españoles, Salvador Díez, considera prioritario dar un servicio de calidad a los ciudadanos, y ello sería "inviabile" si desapareciera la colegiación obligatoria. De sus retos, de la profesión y de la actualidad en materia hipotecaria y de vivienda, nos habla en esta entrevista.

Lo más reciente de El Derecho

TASAS JUDICIALES

El presidente del TSJA cree que "el problema" de las tasas judiciales "está en ...

PROTECCIÓN DE LA PRIVACIDAD

Gallardón avisa de que la protección de datos en Internet no debe ser "un ...

Economía/Legal

La Fiscalía de Almería abrirá diligencias tras registrar varias denuncias por ...

Lo más visto de El Derecho

Lo más comentado de El Derecho

CONTENIDOS RELACIONADOS

MERCANTIL

la empresa hasta el pago total del precio

El paso del término de la cesión, será la opción deseada por el comprador que podrá recuperar los derechos políticos una vez transcurridos los periodos de pago.

Conclusión

La cesión de los derechos políticos es solo una de las múltiples medidas que se pueden tomar en una compra venta de empresas, pudiendo combinarlo con

- Una ronda de financiación externa, con el objeto de poder financiar parte del precio.
- Un ESOP, o plan de remuneración a los directivos vinculado a ciertos resultados del ejercicio.
- La constitución de un Scrow como parte del precio, en manos de un tercero que retendría parte del precio en depósito.

En definitiva la Sentencia nos recuerda una posibilidad con la cual el comprador puede empezar a gestionar la empresa que está adquiriendo, con la incomodidad de tener que someter ciertas decisiones de la empresa al consentimiento del vendedor, lo cual con un buen informe de Due Diligence no supondría en ningún caso un problema, dado que se podría valorar que materias son cedibles y no son un elemento esencial de la empresa. A su vez el vendedor sigue manteniendo un cierto contacto en la empresa, para el caso de no pago del precio completo.

El Derecho Grupo Francis Lefebvre no comparte necesariamente ni se responsabiliza de las opiniones expresadas por los autores o colaboradores de esta publicación

[La doctrina del levantamiento del velo y los distintos tipos de "uniones" de ...](#)

mementos

[Memento Reorganización Empresarial \(Fusiones\) 2013-2014](#)

Mercantil

[El Derecho Mercantil](#)

tesauro [Mercantil](#), [Registro mercantil](#), [Sociedades mercantiles y otras entidades](#), [Notario](#), [Registrador](#), [Abogado](#)

Comentar | | 0

Comentarios

[Escribe tu comentario](#)

Añadir comentario

* Nombre

* Correo electrónico

(*) Datos obligatorios

Comentario

He leído y acepto las condiciones de la [Política de Privacidad](#) y el [Aviso Legal](#)

Enviar

[Contacto](#)

[Mapa Web](#)

[Tesauro](#)

[Hemeroteca](#)

[RSS](#)

[Aviso Legal](#)

[Condiciones de compra](#)

[Política de privacidad](#)

[Publicidad](#)

[Widget de noticias](#)

[Programa de afiliados](#)

Otros sites:

[Francis Lefebvre](#)

[Quantor](#)

[El Derecho Local](#)

Atención al cliente: De lunes a viernes de 9 a 20 horas ininterrumpidamente. Tel **902 44 33 55** Fax. 915 78 16 17 © Grupo Editorial El Derecho y Quantor S.L.